# Ordenanza Municipal Nº 062

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JACOBO HUNTER

Jacobo Hunter, 2016 Diciembre 29

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL JACOBO HUNTER**

**POR CUANTO**
El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital Jacobo Hunter, ha visto en Sesión Ordinaria de fecha 28 de Diciembre de 2016.

**CONSIDERANDO:**
Que, las municipalidades gozan de autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución y el artículo II de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;
Que, el Artículo 195° inc. 3 y 4 de la constitución establece que es competencia de las Municipalidades administrar sus bienes y rentas, así como crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, concordante con el artículo 9° inc. 9 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;
Que, mediante Ordenanza Municipal N° 16-2012-MDJH de fecha 29-12-2012, se aprobó el marco legal para la aplicación de los arbitrios municipales del año 2013 en la jurisdicción del distrito Jacobo Hunter, la misma que fuera ratificada por la Municipalidad Provincial de Arequipa mediante Ordenanza Municipal N° 787 de fecha 29 de diciembre del 2012, y publicada conforme a ley;
Que, el artículo 69-B del D.S. 156-2004-EF TUO de la Ley de Tributación Municipal, precisa que en caso que las municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el artículo 69-A, en el plazo establecido en dicha norma, vale decir, en caso no cumplan con aprobar, ratificar y publicar la Ordenanza que establece sus Arbitrios Municipales a mas tardar el 31 de Diciembre del ejercicio anterior, solo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios a 01 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del índice de Precios al Consumidor, vigente en la capital del departamento, correspondiente a dicho ejercicio fiscal;
Que, en ese sentido, la Defensoría del Pueblo, en el penúltimo párrafo del punto 1.2 del informe N° 106-2006, relacionado al procedimiento de Ratificación de Ordenanza de Arbitrios Municipales de Lima y Callao, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 11 de Octubre de 2006, señala que de no cumplirse con la aplicación ya sea de las Ordenanzas Distritales que aprueban las tasas de arbitrios o del acuerdo de la municipalidad que lo ratifica, los arbitrios solo se podrán calcular sobre la base de la ultima ordenanza válidamente emitida es decir, aquella que haya cumplido con todos los requisitos formales y sustantivos, y reajustados según la variación del índice de precios al consumidor;
Que, la Municipalidad Distrital Jacobo Hunter al no haber cumplido con lo dispuesto en el artículo 69-A del D.S. 156-2004-EF TUO de la Ley de Tributación Municipal, respecto de la fijación de los arbitrios para el ejercicio 2016, puede válidamente aplicar la ultima ordenanza aprobada, ratificada y publicada en concordancia a lo dispuesto en el artículo 69-B, pudiendo considerar su reajuste de acuerdo a la variación del Indice de Precios al Consumidor;
Que, en función a las facultades establecidas en la norma constitucional y demás leyes, el Concejo Municipal, mediante Ordenanza puede mantener los mismos montos por arbitrios aplicados en el año anterior o en todo caso aplicar el reajuste según la variación del índice de Precios al Consumidor, el Informe N° 352-2016-MDJH/SGAT de la Sub Gerencia de Administración Tributaria, respecto a la fijación de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Barrido de Calles y Seguridad Ciudadana, que deben pagar los contribuyentes a la Municipalidad Distrital Jacobo Hunter en el ejercicio 2016 y;
Que, estando a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de diciembre de 2016, con el Informe Nº 352-2016-MDJH-SGAT y conforme a las facultades establecidas en el numeral (5) del artículo 20º de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por Unanimidad aprobó la siguiente:

**ORDENANZA**

**Artículo 1°.- PRORROGAR** la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 016-2012-MDJH de fecha 29 de noviembre de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2017

**Artículo 2°.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal para que en coordinación con la Sub Gerencia de Administración Tributaria, establezcan procedimientos más adecuados para la correcta aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

**POR TANTO:**
Mando se registre, comunique, publique y cumpla

**JOSE M. TORANZO CONCHA**
SECRETARIO GENERAL

**SIMÓN BALBUENA MARROQUÍN**
ALCALDE

Av. Viña del Mar Nº 200 – Hunter – Arequipa Teléfono: 441163 – Fax: 441165
E-mail: mdjh@munihunter.gob.pe - Web: http://www.munihunter.gob.pe

N° 04

OP

1023

**INFORME Nº 352 2016 -MDJH/SGAT**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL JACOBO HUNTER
ALCALDÍA
Fecha: 26 DIC 2016 (02)
Hora: 03:15
RECIBIDO

| | |
|---|---|
| A | : Lic. Simón Balbuena Marroquín<br>ALCALDE |
| DE | : Violeta Pantigozo Aragón<br>Subgerente de Administración Tributaria |
| ASUNTO | : Fijar reajuste de los Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2016 |
| FECHA | : Jacobo Hunter, 26 de diciembre de 2016 |

A través del presente, me dirijo a su despacho para informarle lo siguiente:

A efectos de realizar los cobros para Arbitrios Municipales en el ejercicio 2016, resulta necesario fijar la aplicación o no del reajuste dispuesto en el artículo 69-B del D.S. 156-2004-EF, TUO de la Ley de Tributación Municipal para las tasas por los arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Barrido, Parques y Jardines que deben pagar los contribuyentes a la Municipalidad Distrital Jacobo Hunter.

## ANTECEDENTES

1. En observación a lo dispuesto en el artículo 69-A del D.S. 156-2004-EF TUO de la Ley de Tributación Municipal, mediante Ordenanza Municipal Nº016-MDJH de fecha se aprobó el marco legal para la aplicación de los arbitrios municipales del año 2013 en la jurisdicción del distrito Jacobo Hunter, la misma que fuera ratificada por la Municipalidad Provincial de Arequipa mediante Ordenanza Municipal Nº787 de fecha 29-12-2012 y publicada conforme a ley.

2. Los montos de los arbitrios aprobados en esta Ordenanza, han sido aplicados también para el ejercicio. 2014 y 2015.

## ANALISIS

1. Efectivamente, el articulo 69-B del D.S. 156-2004-EF del TUO de la Ley de Tributación Municipal, precisa que en caso de las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Articulo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, vale decir en caso no cumplan con aprobar, ratificar y publicar la Ordenanza que establece sus arbitrios municipales a mas tardar al 31 de diciembre del ejercicio anterior, solo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios al 1º de enero del año fiscal anterior **reajustando con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor**, vigente en la capital del departamento correspondiente a dicho ejercicio fiscal.

2. En ese sentido , la defensoría del pueblo, en el penúltimo párrafo del punto 1.2 del Informe Nº 106-2006, relacionado al procedimiento de Ratificación de Ordenanza de Arbitrios Municipales de Lima y Callao, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 11/10/2006, señala que de no cumplirse con la publicación ya sea de las Ordenanzas Distritales que aprueban las tasas de arbitrios o de acuerdo de la Municipalidad que lo ratifica, los arbitrios solo se podrán calcular sobre la base de la ultima Ordenanza válidamente emitida, es decir, aquella que haya cumplido con todos los requisitos formales y sustantivos y reajustados según la variación de Índices de Precios al Consumidor.

3. La Municipalidad Distrital Jacobo Hunter al no haber cumplido con lo dispuesto en el articulo 69-A del D.S. 156-2004-EF TUO de la Ley de Tributación Municipal, respecto de la fijación de los Arbitrios para el ejercicio 2016 puede válidamente aplicar la ultima Ordenanza aprobada, ratificada y publicada en concordancia a lo dispuesto en el Articulo 69-B, pudiendo considerar su reajuste de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumidor.

**PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL Nº MDJH**

Jacobo Hunter,

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL JACOBO HUNTER**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital Jacobo Hunter, en Sesión Ordinaria de fecha

**CONSIDERANDO;**

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución y el Articulo II de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Articulo 195º inc. 3 y 4 de la Constitución establece que es competencia de la Municipalidades administrar sus bienes y rentas, así como crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales concordante con el artículo 9º inc. 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº016-2012-MDJH de fecha 29-11-2013 se aprobó el marco legal para la aplicación de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección y Disposición Final de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana correspondiente al año 2013, en la jurisdicción del Distrito Jacobo Hunter, la misma que fuera ratificada por la Municipalidad Provincial de Arequipa mediante Ordenanza Municipal Nº787 de fecha 29-12-2012 y publicada conforme a Ley.

Que el Articulo 69-B del D.S. 156-2004-EF TUO de la ley de Tributación Municipal, precisa que en caso de las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, vale decir, en caso no cumplan con aprobar, ratificar y publicar la Ordenanza que establece sus Arbitrios Municipales a mas tardar al 31 de diciembre del ejercicio anterior, solo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios al 1º de enero del año fiscal anterior reajustando con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del departamento, correspondiente a dicho ejercicio fiscal.

Que, en ese sentido, la defensoría del pueblo, en el penúltimo párrafo del punto 1.2 del informe Nº 106-2006, relacionado al procedimiento de ratificación de Ordenanza de Arbitrios Municipales de Lima y Callao, publicado en el diario Oficial "El Peruano" el 11-10-2006, señala que de no cumplirse con la publicación ya sea de las Ordenanzas Distritales que aprueban las tasas de arbitrios o de acuerdo de la municipalidad que lo ratifica, los arbitrios solo se podrán calcular sobre la base de la ultima Ordenanza válidamente emitida es decir aquella que haya cumplido con todos los requisitos formales y sustantivos, y reajustados según la variación del Índice de Precios al Consumidor.

Que, en función a las facultades establecidas en la norma constitucional y demás leyes, el Concejo Municipal mediante Ordenanza puede mantener los mismos montos por arbitrios aplicados en el año 2011 aplicando el reajuste según la variación del Índice de Precios al Consumidor.

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú aprobado en la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, aprobó por unanimidad lo siguiente:

**ORDENZANZA:**

**Articulo 1º:** Prorrogar la vigencia de la Ordenanza Municipal Nº016-2012-MDJH, de fecha 29-11-2012 aplicando el reajuste dispuesto en el Articulo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal.

**Artículo 2º:** Encargar a la Gerencia Municipal para que en coordinación con la Sub Gerencia de Administración Tributaria, establezcan los procedimientos más adecuados para la correcta aplicación de la presente ordenanza.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA**